



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 15 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 104-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 14 de agosto del 2024; el Informe N° 00230-2024-MDCH/OPPMI, a Fs. 02, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Chalco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos Modernización e Inversiones; el Informe N° 299-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 23 de julio 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Solicitud de apoyo económico, de fecha 23 de julio del 2024, presentado por el Sra. Carlota Ccana Sotalero de Muñoz, identificada con DNI N° 24812539, sobre apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que menciona: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;

Que, mediante la Solicitud de apoyo económico, de fecha 23 de julio del 2024, presentado por el Sra. Carlota Ccana Sotalero de Muñoz, identificada con DNI N° 24812539, quien indica que su hijo JHON MUÑOZ CCANA, sufrió un accidente de tránsito el día 15 de julio en la carretera Limamayo a Chamaca y se encuentra internado en cuidados intensivos en la ciudad del Cusco, además indica que no cuenta con recursos necesarios para solventar los gastos y salvar la vida de su hijo, por lo que recurre al concejo municipal para solicitar el apoyo económico, adjuntando copia de su DNI, y Resultado de Clasificación Socioeconómica, donde se advierte que tiene la clasificación socioeconómica de (pobre extremo) todo en 03 páginas;

Que, verificando el Informe N° 299-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 23 de julio 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita la evaluación de la disponibilidad presupuestal por parte de la oficina de Planificación



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



y Presupuesto y aprobación en Sesión de Concejo Municipal, para proceder con los trámites administrativos correspondientes;

Que, estando al Informe N° 00230-2024-MDCH/OPPMI, a Fs. 02, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Chalco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos Modernización e Inversiones, por medio del cual otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE al apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles), para apoyo económico a favor de la ciudadana Sra. Carlota Ccana Sotalero de Muñoz, para para cubrir los gastos médicos, puesto que su hijo menor sufrió accidente de tránsito.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 104-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 14 de agosto del 2024, por medio del cual el pleno del concejo Municipal en su Artículo Primero por unanimidad ACORDÓ: **APROBAR el apoyo económico** hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor del Sra. **CARLOTA CCANA SOTALERO DE MUÑOZ**, identificada con **DNI N° 24812539**, quien solicitó dicho apoyo económico, por motivo de salud que sufrió un accidente su hijo JHON MUÑOZ CCANA, en la carretera Limamayo a Chamaca, que actualmente se encuentra internado en cuidados intensivos en la ciudad de Cusco;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el APOYO ECONÓMICO hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor del Sra. **CARLOTA CCANA SOTALERO DE MUÑOZ**, identificada con **DNI N° 24812539**, quien solicitó dicho apoyo económico, por motivo de salud que sufrió un accidente su hijo JHON MUÑOZ CCANA, en la carretera Limamayo a Chamaca, que actualmente se encuentra internado en cuidados intensivos en la ciudad de Cusco..

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Srta. María Milagros Salas Suarez, con DNI N° 71863772, Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 200.00 soles, solicitado por la Sra. Carlota Ccana Sotalero de Muñoz, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE